

GA

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2025

Doctora
MARCELA BARRIOS CORREA
Representante Legal
ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. -
USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BARRANQUILLA.
mbarrios@zonafrancabarranquilla.com

Asunto : Concepto plan Urbano y Ambiental Zona Franca de Barranquilla CTO-171-2025

Cordial saludo:

En cumplimiento de los numerales 9 y 10 de la cláusula vigésima segunda del Contrato de Arrendamiento Especial No. CTO-171-2025, la sociedad Zona Franca de Barranquilla S.A. radicó el documento denominado "Plan Ambiental ZFBQ-300725", mediante el cual da cumplimiento a la obligación de garantizar la observancia de la normatividad urbana y ambiental aplicable al inmueble objeto del contrato.

El documento recibido por la supervisión del contrato contiene los siguientes aspectos:

1. **Diagnóstico del contexto ambiental** del predio, con énfasis en:
 - o La dársena artificial.
 - o Los caños afluentes al río Magdalena.
 - o La ausencia de identificación expresa de franja de protección sobre el río principal.
2. **Marco normativo** relevantes:
 - o Decreto 0212 de 2014 (POT de Barranquilla).
 - o Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales).
 - o Ley 1450 de 2011, Art. 206.
 - o Decreto 2245 de 2017, que modifica el DUR 1076 de 2015.
 - o Artículos 10 y 83 del régimen ambiental.
3. **Reconocimiento de la autoridad ambiental competente**, identificando a Barranquilla Verde como la entidad responsable del acotamiento de las rondas hídricas.
4. **Medidas de manejo ambiental propuestas**, entre las que se destacan:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- Preservación de vegetación natural en las franjas de amortiguación.
- Prohibición de vertimientos, rellenos o construcciones en áreas de ZMPA sin previo estudio.
- Implementación de señalización ambiental, control de residuos, manejo de aguas lluvias, y disposición de escombros bajo lineamientos técnicos.
- Articulación de estas medidas con los permisos que se gestionen ante la autoridad ambiental y urbanística (planeación distrital o curaduría).

La supervisión y el equipo ambiental del Ministerio, revisaron la información suministrada, observando que el plan presentado contiene un diagnóstico ambiental del predio, referencias normativas relevantes, y medidas de manejo ambiental propuestas. Entre ellas se incluyen la preservación de vegetación natural, el control de residuos, y la articulación con permisos que se gestionen ante la autoridad ambiental y urbanística.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Es importante resaltar que en respuesta a la consulta elevada por la Zona Franca, la Oficina de Planeación del Municipio, mediante concepto técnico radicado No. EXT-2025-0082987, estableció lo siguiente:

- Aunque el plano G-06 del POT no identifica franjas de protección explícitas frente al río Magdalena o la dársena artificial, sí son aplicables las normas generales del Código de Recursos Naturales y las disposiciones ambientales del POT y el Decreto 1076 de 2015.
- Las rondas hídricas deben ser acotadas por Barranquilla Verde, y se deben respetar 30 metros de protección ambiental para los cuerpos de agua.
- Cualquier intervención deberá sujetarse a los lineamientos del artículo 50 del Decreto 0304 de 2021 (Ribera del Río Magdalena).
- En caso de construcciones anteriores sin licencia, se deberá tramitar el reconocimiento de existencia de edificaciones, y para adecuaciones, se deberá evaluar la procedencia de un Plan de Mejoramiento.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión se concluye que:

- El plan cumple con la obligación contractual en cuanto a diagnóstico normativo, técnico y de contexto predial.
- Se reconoce expresamente la autoridad de Barranquilla Verde como entidad competente para definir las rondas hídricas aplicables, lo cual es coherente con la normativa vigente.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- Las medidas propuestas son acordes a los principios de prevención, precaución y responsabilidad ambiental establecidos en la legislación colombiana.
- El documento se articula con la propuesta de inversión constructiva previamente radicada, y permite evaluar la viabilidad ambiental de la Fase I de construcción, en tanto esta no se proyecta sobre ZMPA.

V. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Tras la revisión técnica, jurídica y administrativa, se concluye que:

- El plan cumple con los requisitos contractuales y presenta un diagnóstico ambiental coherente con la realidad del predio.
- Reconoce las competencias de la autoridad ambiental y articula medidas preventivas acordes con los principios de precaución, prevención y responsabilidad ambiental.
- Permite la evaluación de la viabilidad ambiental de las obras contempladas en la Fase I de intervención, siempre que se mantenga fuera de las áreas ZMPA y se obtengan los permisos respectivos.

Con fundamento en lo anterior, la supervisión **aprueba el Plan Ambiental presentado por la Zona Franca de Barranquilla S.A.**, y adicional mente requiere se informe a la supervisión:

1. Acreditar ante la supervisión los permisos, conceptos o certificaciones ambientales que se obtengan.
2. Incorporar en los informes periódicos de seguimiento un capítulo ambiental, donde se informe el avance en la ejecución y efectividad de las medidas adoptadas.
3. Presentar un cronograma tentativo de implementación de las medidas ambientales incluidas en el plan, junto con los informes de gestión de la zona Franca.

Agradecemos informar a la supervisión sobre cualquier requerimiento de las autoridades o gestión adicional, que se adelante sobre temas ambientales.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

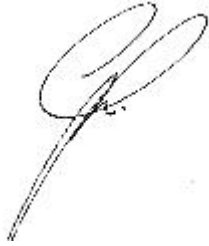
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ADMINISTRATIVA

CopiaInt: Copia interna:

IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PAULA ANDREA CONEO HERNANDEZ - CONT - CONTRATISTA

EDNA ROCIO BARRIOS LOZANO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GIOVANNI ALCIDES MONGUI MERCHAN - CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ

Revisó: IBETH LILIAN PIÑEROS RODRIGUEZ

Aprobó: YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21